



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Verbal de Restitución de Inmueble N° 2021-00155

Demandante: Liliana Sthefany Castillo y Catalina Ordoñez
Castillo

Demandada: Martha Cecilia Barbosa.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado demandante, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Especifique si el correo electrónico de la convocada, suministrado en el escrito de demanda, corresponde al por ella utilizado, y como se obtuvo el mismo, y de ser el caso, se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con ese medio, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8 *ibidem*.

3.- Señale en forma detallada el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento que se le imputan en mora a la parte convocada, a fin de dar futura aplicación, si es del caso, a la exigencia contenida en el inciso 2° de la regla 4ª del artículo 384 del Código General del Proceso.

4.- Incluya en los hechos de la demanda el porcentaje, valor aplicado y forma en que se realizó el cálculo del incremento de los cánones de arrendamiento a partir de noviembre de 2019, teniendo en cuenta para ello lo pactado en el contrato.

5.- Allegue certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-475856 con fecha de expedición no superior a un (1) mes. Obsérvese que el aportado data de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 34 Hoy **17 de marzo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66ba1d3822d3b38e475866f1e258af5e9d05204e2678736481179b86ff26d17c

Documento generado en 16/03/2021 10:58:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**